

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que mediante auto del 18 de octubre de 2019 se terminó el proceso por pago; sin embargo, se omitió el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de remanentes.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco Sudameris Colombia
DEMANDADO	Miguel Winograd Adler y otra
RADICADO	05001-31-03-021-2018-00288-00
ASUNTO	Levanta medidas

Atendiendo al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el auto del primero de agosto de 2019 visible a folio 33 del Cuaderno 1, en el que se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación se omitió cancelar el embargo de Remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a los demandados Miguel Winograd Adler y Rosa Toledo de Winograd, dentro del proceso hipotecario con radicado N° 95100122/17-325 del Juzgado Doce Civil del Circuito y que ahora conoce este Despacho con el radicado 2018-00289, cautela que había sido ordenada por auto del 24 de enero de 1995 dentro del proceso ejecutivo con radicado 13434 del Juzgado Doce Civil del Circuito hoy con radicado 2018-00289 de este Juzgado (fl.16 C2), sea este el momento para disponer la cancelación de dicho embargo de remanentes, para lo cual por secretaría expídase el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ**

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 05 fijado en la página
oficial de la Rama Judicial hoy 10 de
02 de 2021 a las 8 A.M.

**SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA**



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Oficio: 115

REFERENCIA: Comunica cancelación de embargo de remanentes

Señores

Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 050013103 021-2018-00289-00
DEMANDANTE: Luis Fernando Quintero Gallego-Cesionario de Gerenciamiento de Activos LTDA-Cesionario de Central de Inversiones –Cesionario del Banco Cafetero.
DEMANDADOS: Miguel Winograd Adler

Por medio del presente me permito informarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se decretó la cancelación del embargo de Remanentes o de los bienes que se llegarán a desembargar a los demandados Miguel Winograd Adler y Rosa Toledo de Winograd, dentro del proceso hipotecario con radicado N° 95100122/17-325 del Juzgado Doce Civil del Circuito y que ahora conoce este Despacho con el radicado 2018-00289, medida que había sido ordenada por auto del 24 de enero de 1995 dentro del proceso ejecutivo con radicado 13434 del Juzgado Doce Civil del Circuito hoy con radicado 2018-00289 de este Juzgado (fl.16 C2).

Atentamente,

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria